

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25399 *OEEDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.165/1983, interpuesto por doña María Luisa Muñoz Valdominos.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 17 de septiembre de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.165/1983, interpuesto por doña María Luisa Muñoz Valdominos, sobre reconocimiento de servicios previos; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña María Luisa Muñoz Valdominos contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de 27 de mayo de 1983 que desestimó el recurso de alzada frente a la Resolución de la Dirección General del IRA, de 29 de noviembre de 1982, por la que se le denegaba el reconocimiento de determinados servicios, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas Resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

25400 *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 923/1983, interpuesto por don José María Lora Vázquez y otro.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 30 de mayo de 1987 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 923/1983, interpuesto por don José María Lora Vázquez y otro, sobre integración en la Escala Auxiliar de las creadas por Ley 23/1975, de 21 de junio; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin entrar a conocer del fondo del asunto planteado, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de don José María Lora Vázquez y don Manuel Morales Cerviño, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida y a que se contraen estos autos; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

25401 *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.433, interpuesto por «Aceites Ripoll, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 26 de febrero de 1988 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.433, interpuesto por «Aceites Ripoll, Sociedad Limitada», sobre irregularidades en la composición de aceite de oliva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el presente recurso contencioso-administrativo porque el acto administrativo recurrido incurre en infracción del ordenamiento jurídico, y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el citado acto administrativo no es conforme a derecho, anulándolo totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de dejar sin efecto la sanción

pecuniaria impuesta a la recurrente en el acto administrativo originario; sin hacer una expresa declaración de condena respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el señor Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 3 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25402 *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.564, interpuesto por «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 7 de junio de 1988 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.564, interpuesto por «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de fertilizantes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vázquez Salaya, en nombre y representación de «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria de 29 de julio de 1985 y contra la del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de octubre de 1985, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la primera, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones por ser ajustadas a derecho, con las inherentes consecuencias de esta declaración; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25403 *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.777, interpuesto por don Antonio Boullón Juanatey.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 14 de junio de 1988 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.777, interpuesto por don Antonio Boullón Juanatey, sobre sanción por infracción de la legislación de Montes; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sánchez Malingre, contra las Resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de 15 de julio de 1981 y contra la del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de diciembre de 1982, a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmar y confirmamos estas Resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del ICONA.

25404 *ORDEN de 3 de octubre de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.370, interpuesto por «Maicerías Españolas, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 7 de junio de 1988, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 45.370, interpuesto por «Maicerías Españolas, Sociedad Anónima»,